

**18975** *RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 18 y 20 de julio de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 18 y 20 de julio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de julio de 1991:

Combinación ganadora: 14, 24, 32, 30, 8, 13.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 5.

Día 20 de julio de 1991:

Combinación ganadora: 1, 13, 17, 24, 38, 6.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 30/91, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 25 de julio de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 27 de julio de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Todos aquellos boletos que, al amparo de la norma 39 de las que rigen los concursos de Lotería Primitiva, sean recibidos por la Junta Superior de Control antes del comienzo del sorteo del jueves, 25 de julio de 1991, participarán exclusivamente en el que se celebre dicho día. Los que fuesen recibidos por la mencionada Junta con posterioridad al jueves y antes de la celebración del sorteo del sábado 27 de julio de 1991, jugarán exclusivamente en este segundo sorteo.

Madrid, 22 de julio de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**18976** *ORDEN de 28 de junio de 1991 por la que se regula la aplicación de las ayudas destinadas a los planes de viabilidad de la Marina Mercante durante el ejercicio presupuestario de 1991.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó, en enero de 1986, el «Plan de Flota», en el que, junto a un diagnóstico sobre la situación de la Marina Mercante española, se contenían los criterios a seguir para lograr en el cuatrienio 1986/1990, una flota mercante equilibrada con Empresas financieramente saneadas, que dispusieran de buques de tecnología avanzada que permitieran su concurrencia al mercado internacional en condiciones de competitividad.

Para el logro de estos objetivos, y una vez aprobados los Reglamentos sobre transporte marítimo por el Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó el establecimiento de ayudas de carácter económico a cargo de la Administración, a través de las consignaciones presupuestarias del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (actualmente Ministerio de Obras Públicas y Transportes).

La Orden de 13 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 1990, reguló las condiciones, procedimiento y plazos para la aplicación de las ayudas destinadas a los planes de viabilidad de la Marina Mercante. Los Presupuestos Generales del Estado para el presente año comprenden una dotación para finalizar la concesión de las ayudas económicas a las Empresas que en su día se acogieron a este sistema en las condiciones y términos que la Orden de 13 de octubre de 1989 regulaba. Todo ello dentro del presupuesto total de ayudas fijado por la Comisión de las Comunidades Europeas.

En su virtud, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 6 de junio de 1991, dispongo:

Primero.-Las Empresas navieras inscritas en el Registro de Empresas Marítimas, creado por el Decreto 1494/1968, de 20 de junio, que se hubieran acogido a lo dispuesto en los puntos primero y segundo de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 13 de octubre de 1989, podrán tener acceso a las ayudas económicas destinadas a los Planes de Viabilidad de la Marina Mercante, que se satisfarán con cargo a los créditos consignados para el presente ejercicio económico en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.-Corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de la Marina Mercante, el seguimiento y control de los Planes de Viabilidad al objeto de comprobar la ejecución de los mismos por las Empresas, así como la adecuación del destino de las ayudas recibidas. A tal fin, podrá acordar la realización de las visitas que estime oportunas para la comprobación o toma de datos. Asimismo, podrá establecerse la realización de auditorías externas u otros procedimientos de control para la estricta y eficaz comprobación del destino de los recursos públicos puestos a disposición de las Empresas.

En caso de incumplimiento de las medidas y actuaciones contenidas en el Plan de Viabilidad, el Ministro de Obras Públicas y Transportes podrá proponer a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la retirada total o parcial de la subvención y, en caso de haber sido percibida, su devolución con arreglo a la legislación vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta a la Dirección General de la Marina Mercante, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 1991.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de junio de 1991.

BORRELL FONTELLES

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**18977** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.151 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Jallatte», modelo Yalmonte S, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Jallatte», modelo Yalmonte S, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.151.-31-5-91.-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase I.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 31 de mayo de 1991.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.